

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN ADELANTE, "BIENESTAR" REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL, LA ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN LO SUCESIVO "EL COLPOS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INTERINO, EL DR. MAURICIO IVAN ANDRADE LUNA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "BIENESTAR":

- I.1** Que la Secretaría de Bienestar es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26, fracción VII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
- I.2** Que la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, acredita su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2025, otorgado por la Presidenta de la República Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, como Subsecretaria de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción XVIII y XXI, y 9 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- I.3** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- I.4** Que encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número SDS920522L71.

II. De "EL COLPOS":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012 cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

II.2 Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

II.3 Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

II.4 Que el Dr. Mauricio Iván Andrade Luna, en su carácter de Director General Interino del Colegio de Postgraduados, que goza de facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 60321 del once de diciembre del dos mil veinticuatro, pasando ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.

II.6 Que su domicilio legal es Km. 36.5 Carretera México Texcoco, Montecillo, México, Código Postal 56264.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades y atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente instrumento y, manifiestan que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni



limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.2. Celebran el presente Convenio General de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio General de Colaboración.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de la normativa que las rige, de actividades, programas, proyectos, y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común que permitan el fortalecimiento de los sistemas productivos agroforestales y prácticas agroecológicas implementados por el Programa Federal "Sembrando Vida" a cargo de **"BIENESTAR"**.

SEGUNDA. ALCANCES.

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio General de Colaboración involucran los aspectos que se señalan a continuación:

- A. Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- B. Brindar capacitación, para que las personas Sujetas de Derecho del Programa Sembrando Vida, adquieran habilidades o conocimientos que les permitan implementarlos en su campo de trabajo, innovar y desempeñar sus funciones de una mejor forma;
- C. Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial, de las personas Sujetas de Derecho del Programa "Sembrando Vida".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DETO LEG. ASESORIA Y CONSULTA



[Handwritten signature]

D. Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva en las Comunidades donde habitan las personas Sujetas de Derecho del Programa “Sembrando Vida”.

TERCERA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de sus alcances, podrán celebrar convenios específicos de colaboración que determinen, de conformidad con la normativa aplicable, mismos que serán firmados por los representantes de “LAS PARTES” que cuenten con las facultades legales para ello y se integrarán al presente Convenio General de Colaboración para formar parte del mismo.

Los convenios específicos de colaboración, deberán contener entre otros aspectos: objeto a realizar; compromisos que asume cada parte; responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades; lugares en que se desarrollan las actividades; calendarios de actividades, términos de la propiedad intelectual; vigencia y demás datos y aspectos técnicos necesarios para determinar los fines y alcances de cada convenio específico de colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

“LAS PARTES” realizarán las actividades a las que se comprometen en el presente Convenio General de Colaboración, en los convenios específicos de colaboración que deriven del mismo, así como en los convenios modificatorios al presente instrumento, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, por lo que su suscripción no representará compromiso económico para “LAS PARTES”, ni implicará afectación presupuestal alguna, así como erogación de recursos presupuestales a favor de la otra parte y/o de ningún tercero..

QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados por “LAS PARTES” a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este Convenio General de Colaboración, así como en los convenios específicos que deriven del mismo, “LAS PARTES” se comprometen a:

[Handwritten signature]

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- A. Cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias con la normatividad aplicable y vigente en cada una de las actividades que realicen; y
- B. De acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para cumplir con las actividades previstas, podrán aportar los recursos humanos y materiales necesarios, sin que en ningún caso se afecten sus actividades habituales y presupuestales.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, **"LAS PARTES"** designan como responsable por cada una, a las siguientes personas, o a quienes lo sustituyan en sus cargos:

- 1. Por **"BIENESTAR"**, la Dirección General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural, la cual puede ser contactada a través del teléfono 55 5328 5000 ext.50472 y 50430.
- 2. Por **"EL COLPOS"**, el Director de Vinculación, el Dr. Ezequiel Arvizu Barrón. el cual puede ser contactado a través del siguiente correo electrónico: E mail: arvizu@colpos.mx Tel. 58045900 Ext. 1057-1058.

Los responsables tendrán a su cargo la realización de las siguientes actividades, descritas de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Determinar y aprobar las actividades y proyectos, factibles de ejecución que serán objeto para formalizar los convenios o instrumentos específicos de Colaboración.
- b) Reunirse con la periodicidad que estimen conveniente de común acuerdo, para dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios o instrumentos específicos de colaboración evaluando sus resultados.
- c) Promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- d) Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- e) Elaborar, en su caso, las minutas de trabajo de los consensos tomados de las actividades a que se refiere la presente cláusula.
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Con respecto a lo relacionado con las cláusulas primera, y tercera del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que

llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán en los Convenios Específicos de Colaboración.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue designado o contratado; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “BIENESTAR” con “EL COLPOS” ni viceversa, y en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, no se creará ningún tipo de vínculo y/o responsabilidad.

Con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, en el entendido que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios, no operando como filial y/o subsidiaria “EL COLPOS” ni viceversa.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normativa aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

“LAS PARTES” se comprometen a utilizar la información que sea de su conocimiento, únicamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento; en consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio

General de Colaboración o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables en la materia.

No obstante, la parte receptora estará exenta de guardar la confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

1. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión
2. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
3. Eso llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
4. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
5. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que este a su resguardo, esta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido de limitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando se cause el menor daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

DÉCIMA. SECRETO INDUSTRIAL.

Una vez definida la "Información Confidencial" susceptible de transmisión para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que esta pertenece de forma exclusiva de la Parte Propietaria que la otorgue. De la misma manera, con la celebración del presente Convenio General de Colaboración no le confiere a ninguna de ellas respecto de la "Información Confidencial" de su contraparte, derechos autorizaciones, permisos, o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma. Por lo que Ninguna de "LAS PARTES" podrá elaborar copias de la "Información Confidencial" sin el previo consentimiento por escrito de la Parte Propietaria de la información.

Así mismo reconocen que, para los efectos del presente Convenio General de Colaboración la “Información Confidencial” constituye un secreto industrial en términos del artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y por lo tanto, quedará sujeta a lo establecido por los artículos 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de dicho ordenamiento legal, por lo que la Parte Receptora podrá utilizarla única y exclusivamente para el propósito para el cual le fue expresamente proporcionada y no podrá divulgarla ni utilizarla en forma alguna sin autorización expresa y por escrito de la parte que otorgó dicha información, siendo igualmente aplicable para tales efectos lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

La Parte Propietaria de la “Información Confidencial” tendrá el derecho de exigir en cualquier momento a la Parte Receptora que dicha información sea devuelta y/o destruida, independientemente de que esta se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este Convenio General de Colaboración, en el entendido que las acciones descritas no terminarán con las obligaciones de confidencialidad señaladas e esta Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 17, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 11, Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, las Partes reconocen que con motivo de la celebración y en el marco de la ejecución y cumplimiento del objeto de este instrumento, se podría verificar el intercambio y la transferencia de datos personales, de alumnos, profesores, académicos, trabajadores en general, por lo que, se entiende por datos personales toda información concerniente a personas físicas identificadas o identificables se denominarán “TITULARES”. Por lo que establecen los términos y condiciones bajo los cuales se realizará dicha transferencia y tratamiento, garantizando el cumplimiento de la normatividad de referencia.

RESPONSABILIDAD: Cada Parte que transmita datos personales será considerada el “RESPONSABLE DE LOS DATOS” respecto de los datos que originalmente recolectó y que transfiere.

La Parte receptora de los datos personales en adelante “LOS DATOS” actuará como “ADMINISTRADOR DE LOS DATOS”, según se defina explícitamente en los instrumentos conducentes relacionados con el tratamiento de datos que complementa este Convenio.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASSESORIA Y CONSULTA




FINALIDAD Y LICITUD: "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de datos personales se realizará exclusivamente para las finalidades específicas y legítimas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración y los instrumentos que de este se deriven, en el cumplimiento y ejecución de este instrumento, de conformidad con las siguientes directrices:

Licitud, Lealtad y Transparencia: Los datos serán tratados de manera lícita, leal y transparente respecto del cumplimiento del objeto planteado en este instrumento.

Limitación de la Finalidad: Los datos serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Minimización de Datos: Los datos serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Exactitud: Los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados.

Limitación del Plazo de Conservación: Los datos serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad para la cual se recabaron.

Integridad y Confidencialidad: Los datos serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

SEGURIDAD: Ambas Partes implementarán y las medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales transferidos contra el tratamiento no autorizado o ilícito, la pérdida, destrucción o daño accidental. Estas serán proporcionales con la importancia de los datos que se resguarden, dada su naturaleza respecto de los riesgos asociados a su tratamiento.

DE LOS TITULARES: "LAS PARTES" se comprometen a facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación/ supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad por parte de los Titulares de los Datos, de conformidad con la normativa aplicable. La Parte receptora notificará sin dilación indebida a la Parte remitente sobre cualquier solicitud de ejercicio de derechos recibida.

VERIFICACIONES: "LAS PARTES" tendrán derecho a realizar verificar el cumplimiento por parte de la otra Parte de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

Las Partes se comprometen a colaborar de buena fe para resolver cualquier duda o discrepancia relacionada con la protección de datos personales. Esta Cláusula permanecerá

en vigor incluso después de la terminación el presente Convenio, en lo que respecta a los datos personales transferidos bajo el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"**, podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, previo aviso a la otra parte por escrito.

Así mismo **"LAS PARTES"**, acuerdan que este convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra Parte. Para efectos de este instrumento, propiedad intelectual incluye, sin limitar, todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, know-how (conocimientos técnicos y administrativos), procesos de fabricación y/o distribución, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. **"LAS PARTES"** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier información desarrollada por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"**, es decir, partir del 24 de marzo de 2026 y concluirá su vigencia el 30 de septiembre de 2030.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio General de Colaboración, o a través de los correos electrónicos institucionales, que, en su caso, proporcionen **"LAS PARTES"** por escrito para tales efectos.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances del presente Convenio General de Colaboración, por lo cual la parte afectada se obliga a notificar a la otra parte, en un plazo que no exceda cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a que se presente el hecho.

En caso de interrupción de actividades por las causas antes citadas, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades una vez que éstas hayan desaparecido, en la forma y términos que las mismas determinen por escrito.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por ningún medio, los compromisos y/o derechos que a su favor se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

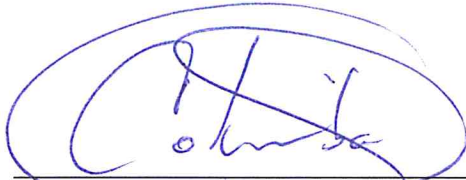
"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los responsables a que se refiere la cláusula Séptima, de conformidad con la normatividad aplicable y por escrito.

En caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier

otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, y lo rubrican al margen y al calce en todas sus páginas, en la Ciudad de México a los 24 días del mes de marzo de 2026. Quedando un ejemplar original al resguardo de "EL COLPOS" y dos ejemplares al resguardo de "BIENESTAR".

POR "BIENESTAR"



ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ
SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN
PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL

POR "EL COLPOS"



DR. MAURICIO IVAN ANDRADE LUNA
DIRECTOR GENERAL INTERINO



DR. EZEQUIEL ARVIZU BARRÓN
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

